

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Coordinación Administrativa de la Gobernación  
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 728  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES  
EXPEDIENTE Nº 155-302912/19 Cde. 05

ANEXO

1	Sebastián González	28.634.534	20-28634534-5	\$ 14.400
2	Ivana Valeria Sinches	36.229.502	27-36229502-0	\$ 14.400
3	Cristian Trobiani	36.803.887	20-36803887-4	\$ 14.400
4	Juan Gabriel Céspedes	22.553.412	20-22553412-9	\$ 14.400
5	Florencia Chapor	36.128.159	23-36128159-4	\$ 14.400
6	Óscar Arce Loaiza	29.737.975	20-29737975-6	\$ 14.400
7	Daniel Yonar	22.919.052	20-22919052-1	\$ 14.400
8	Lautaro Rodríguez	42.520.150	20-42520150-7	\$ 14.400
9	Gustavo Módica	20.707.320	20-20707320-3	\$ 14.400
10	Roberto Carlos Ovando	33.235.719	20-33235719-1	\$ 14.400
11	Amanda Carril	32.856.338	27-32856338-5	\$ 14.400
12	Patricia Fernanda Lastra	32.805.417	27-32805417-0	\$ 14.400
13	Mario Cicardini	31.920.245	20-31920245-6	\$ 14.400
14	Gabriela Moyata	27.883.144	27-27883144-8	\$ 14.400
15	Macarena Molina	37.226.910	27-37226910-9	\$ 14.400
16	Cecilia Soledad Zarate	28.220.545	27-28220545-4	\$ 14.400
17	Rodolfo Garnica	14.649.784	20-14649784-6	\$ 14.400
18	Carla Yanina Ruiz	40.325.649	27-40325649-3	\$ 14.400
19	Alfredo González	17.866.037	26-17866037-4	\$ 14.400
20	Daniela Patagua	33.090.335	27-33090335-5	\$ 14.400
21	Matías Delgado	39.216.040	20-39216040-0	\$ 14.400
22	Verónica Mariel León	36.127.966	27-36127966-8	\$ 14.400
23	Daniel Castellanos	13.977.297	20-13977297-1	\$ 14.400
24	Bruno Olarte	37.720.821	20-37720821-9	\$ 14.400



Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS  
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION  
PROVINCIA DE SALTA

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA

IMPUESTO: 2992

FECHA DE VÍD.: 7747589

OTORGACION N°:

VALIDACIÓN CON EL PAÍS CORRESPONDIENTE

728



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Sebastian E Gonzalez D.N.I N° 28634534 con domicilio en Mz 1 L14 Cpo 648 Bº Castañares, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 23 días del mes de Ene. de 2.020.

*Gonzalez Sebastian*  
28634534

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*Dr. MARCELO CORDOVA*  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA

LIQUIDACION DE IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: \$ 98<sup>25</sup>

FECHA DE VTO: .....

DECLARACION N°: 2747375

VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE  
(F940 y/o Estampilla Fiscal)

728

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Ivana Valeria Sinches D.N.I N° 36229502 con domicilio en Ruiz Diaz de Guzmán 529, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.

*Ivana Valeria Sinches*  
Ivana Valeria Sinches

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*Dr. Marcelo Cordova*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

8990  
30/01/2020  
2346593

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. [Redacted] con domicilio en [Redacted], en delante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de enero de 2020.

**ES COPIA**

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

**Dr. MARCELO CORDOVA**  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728



09.90

16 de 2020

2340243

**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-300012/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Céspedes Gabriel D.N.I. N° 22.553.412 con domicilio en Bº El Huaculo Monseñor Oza, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Prevía lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de Enero de 2020.

  
Gabriel Céspedes C.  
Prof. Univ. de Educación Física  
M.P. 066

**ES COPIA**

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



98,54  
16.01.2020  
2346591

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. CHAPOR BALBOA FLORENCIA DEL MILAGRO D.N.I N°36.128.159 con domicilio en B° EL HUAICO MZA 529 "A" CASA N°16 ,en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR recamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre de 2019.

Chapor B. Florencia

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deportes



**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, **Marcelo Cordova**, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. **Arce Oscar Manuel** D.N.I.N. **29321735** con domicilio en **10° Stb Ana 1 Pje 21 Casa 445**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los **14** días del mes de **Enero** de 2.020

*Arce Oscar*

**ES COPIA**

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr : **Daniel Antonio Yonar D.N.I N° 22.919.052** con domicilio en **Cabo Vizcarra 547 , villa Los Sauces** , en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



9854  
2549367  
05/02/20  
728

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 103-302/12/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Lautaro Gastón Rodríguez D.N.I. N° 42.590.180 con domicilio en B. Duarte Bloque F Dpto G, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 8 días del mes de ENERO de 2019.

*Lautaro Gastón Rodríguez*

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de Gobernación

*Dr. Marcelo Cordova*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Provincia de Salta



728

89,90  
24-01-2020  
2346500

**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. MODICA HUMBERTO GUSTAVO D.N.I. N° 20.707.320 con domicilio en Leona 1063, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, *demostrando eficiencia y capacidad*, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado pública.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de Enero de 2020.

MODICA GUSTAVO H.

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



89,90  
15-01-2020  
2346272

**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. **Ovando Roberto Carlos** D.N.I N° 33.235.719 con domicilio en **Barrio Autódromo Avenida Autódromo n° 417**, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2.019.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

09.90  
16.01.2020

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. CARRIL SILVIA AMANDA D.N.I N° 32856338 con domicilio en MAR ADRIATICO 1079 B° PABLO SARAVIA, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

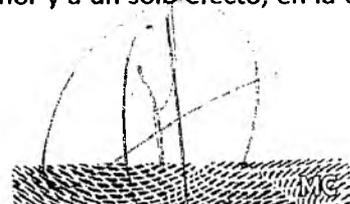
Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de ENERO de 2.020.

  
CARRIL SILVIA AMANDA

**ES COPIA**

  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gob. de la Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deportes



GOBIERNO DE SALTA



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

89.90  
15-01-2020

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Lastra Patricia Fernanda D.N.I N° 32805417 con domicilio en Barrio Bancario Block Q1 1 C, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2019.

*Patricia Lastra*

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*Marcelo Cordova*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA



15-01-2020  
2346261

**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a Carolina María Andrés D.N.I N° 31920245 con domicilio en Barrio Los Lagos block 24 depto 27 en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de enero de 2020.

**ES COPIA**

*Carolina María Andrés*  
31920245

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Dr. MARCELO CORDOVA*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

98,34

16.01.2020

2346563

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a Gabriela Noemí Novia D.N.I. N° 27883104 con domicilio en Calle de las Umbrellas 884 B - San Pedro, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA -- OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



728

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Molina Macarena Magali, D.N.I N° 37.226.910, con domicilio en el Barrio san Ignacio Manzana 17 casa 24, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de enero de 2020.

Marcela Molina  
37226910

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
GOBIERNO DE SALTA  
728  
29-01-2020  
2346560



**CONTRATO DE OBRA**  
Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Zárate Cecilia Soledad D.N.I N° 28220545, con domicilio en B: San Ignacio Mza.17, Casa: 24, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de Enero de 2020

Zárate Cecilia -  
28220545

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. GARULLA RODRIGO D.N.I N° 14649784 con domicilio en CORRIENTES 1267, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Escuela de Fútbol de Verano, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de ENERO de 2020

*Garulla Rodrigo*  
GARULLA  
RODRIGO

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*Marcelo Cordova*  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

110,00  
1350000

728



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Ruiz Carla Yanina D.N.I N°40325649 con domicilio en Barrio Los Alerces Manzana 802 A casa 7, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 03 días del mes de ...12.....de 2019.

*Carla Ruiz*  
Ruiz Carla  
40325649

**ES COPIA**

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deporte



GOBIERNO DE SALTA



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

7/01/2020  
234657

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Gonzalez Alfredo D.N.I N° 17866637 con domicilio en Ba Los Torcos 6500, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los..... días del mes de .....de 2019.

*[Handwritten signature]*

15-01-2020

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

*[Handwritten signature]*

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



728

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Patagon Daniela Analía D.N.I N° 33090335 con domicilio en B San Calixto Mza 44 lote B, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa Escuela de Fútbol de Verano, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previo lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los...6... días del mes de ENERO...de 2019.

*Patagon Daniela*

**ES COPIA**

RINA RIBE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta



728

**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Matias Federico Delgado D.N.I.N° 39216040 con domicilio en Obispo Romero 2083 V° Hrair Esther, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvs.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 01 días del mes de Diciembre de 2019.

  
DELGADO MATIAS

**ES COPIA**

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

  
Dr. MARSELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deportes



GOBIERNO DE SALTA



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

86,40  
14.01.2020  
2346224

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Verónica Manel León C.D.N.I.N° 36 127 966 con domicilio en R. Urquiza etapa 13 Mza 4 Casa 19, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 30 días del mes de Diciembre de 2019.

*Verónica Manel León*  
Verónica Manel León  
36 127 966

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

728



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

Entre la **Provincia de Salta**, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en delante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Carla Inés Castellanos D.N.I N° 11.511.257 con domicilio en Calle de Santa Rosa B° del Tránsito, en delante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvs.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

EL PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 02 días del mes de enero de 2.019.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

  
Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO DE SELLOS

IMPUESTO: P8<sup>3</sup>

FECHA DE VTO: 17/01/2020

DELEGACION Nº: 17047369

VALIDO CON EL FIN DE CORRESPONDIENTE (F948 y Estampilla Fiscal)

Provincia de Salta

728

Ministerio de Turismo y Deporte

GOBIERNO DE SALTA



**CONTRATO DE OBRA**

Expediente: 155-302912/2019.

LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el Secretario de Deportes, Marcelo Cordova, con domicilio en calle Av. Entre Ríos N° 1550 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la Sr/a. Clarite Bruno Ignacio D.N.I N° 37.720.821 con domicilio en Belincho et. 6 casa 16, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Obra de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA – OBJETO:**

LA PROVINCIA, en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 8171/19 y el Decreto 104/18, contrata los servicios profesionales de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar, las tareas que se le encomienden con motivo de la ejecución del Programa **Escuela de Fútbol de Verano**, que se realizará durante los meses de Enero y Febrero de 2020.

**SEGUNDA – OBLIGACIONES:**

EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias por los servicios contratados, demostrando eficiencia y capacidad, respetar las formalidades que le sean requeridas y que tenga por objeto el cumplimiento del servicio.

**TERCERA – PLAZO:**

La contratación tendrá vigencia desde el día 02 de Enero y hasta el día 28 de Febrero de 2020. Sin perjuicio de ello LA PROVINCIA se reserva el derecho a resolver este contrato mediante la sola comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de notificación previa y sin que ello genere ningún derecho a indemnización a favor de EL PRESTADOR.

**CUARTA – HONORARIOS:**

Por la realización del servicio contratado, EL PRESTADOR percibirá en concepto de honorarios la suma de **\$7.200,00 (Pesos siete mil doscientos con 00/100 ctvos.)** mensuales, IVA incluido los que se abonarán contra la presentación de la factura correspondiente, sin ningún tipo de bonificaciones ni adicionales, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

**QUINTA – IMPUESTOS:**

El PRESTADOR abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato.

**SEXTA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

El presente contrato se rige por las disposiciones del art. 1.251 y ctes. Del Código Civil y Comercial y no da derecho a EL PRESTADOR reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial, ni adquirir por el presente status de empleado público.

**SÉPTIMA – JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Para los efectos legales de este contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pidiera corresponderles y a tal fin constituyen domicilios legales en los lugares que se indican en el encabezamiento de presente.

Previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de Diciembre de 2019.

*Clarite Bruno*

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

*Marcelo Cordova*

Dr. MARCELO CORDOVA  
Secretario de Deportes  
Ministerio de Turismo y Deportes  
Gov. de la Provincia de Salta